



Ayuntamiento de Villamayor de Santiago (CUENCA)

JUAN ALONSO RODRIGUEZ, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

CERTIFICO:

Que en la sesión extraordinaria, legalmente convocada y constituida, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 16 de agosto de 2021, con asistencia de todos los miembros que de hecho y derecho componen dicho órgano, entre otros, se tomó el siguiente acuerdo:

“3.-EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE LA OBRA “PASEO Y ACERADO DE CALLES”, OBRA NÚMERO 224 DEL POS DE 2020

La Ley de Contratos del Sector Público recoge la posibilidad de realizar un procedimiento de contratación negociado sin publicidad cuando no se hubieran recibido proposiciones susceptibles de ser adjudicatarias de un contrato, en su artículo 168.1.a), que establece lo siguiente: *“Los órganos de contratación podrán adjudicar los contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos: a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que: 1º) No se haya presentado ninguna oferta, ninguna oferta adecuada, ninguna solicitud de participación, o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando así se solicite. Se considerará que una oferta no es adecuada cuando no sea pertinente para el contrato, por resultar manifiestamente insuficiente para satisfacer, sin cambios sustanciales, las necesidades y los requisitos del órgano de contratación especificados en los pliegos que rigen la contratación. Se considerará que una solicitud de participación no es adecuada si el empresario de que se trate ha de ser o puede ser excluido en virtud de los motivos establecidos en la presente Ley o no satisface los criterios de selección establecidos por el órgano de contratación”*.

Una vez acreditado que en la licitación aprobada por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 16 de Julio de 2021 para la contratación de la obra “PASEO Y ACERADO DE CALLES”, incluida con el número 224 en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de 2020 no se ha presentado oferta alguna dentro del plazo fijado, según consta en el acuerdo que antecede al presente, se acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Disponer el inicio de un procedimiento negociado sin publicidad para la contratación de la obra “PASEO Y ACERADO DE CALLES”, incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de 2020, conservándose el contenido del acuerdo de inicio del procedimiento de contratación originario en lo referente al precio del contrato y otros elementos contractuales, debiéndose mantener inalteradas las condiciones esenciales de la licitación anterior pro procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDO: Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación 3.619.00, por importe de 54.000,00 euros.



Ayuntamiento de Villamayor de Santiago (CUENCA)

TERCERO. Invitar a las siguientes empresas a participar en el procedimiento y a que presenten sus ofertas:

- OBRAS E INGENIERÍA CIVIL M.J., S.L.
CIF: B162654237
Email: antonio@opmj.es
- CONSTRUCCIONES GISMERO, S.A.U.
CIF: A16013674
Email: gismoero@gismoero.es
- HIJOS DE JOSE MARIA MORA, S.L.
CIF: B45225422
Email: hijosdejosemariamora.sl@hotmail.com

CUARTO: Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación.

QUINTO: Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil del contratante:

- Presidente: D. José Julián Fernández Sánchez, Alcalde de este Ayuntamiento.
- Vocal: D. Francisco Suay Ojalve. Jefe Sección Servicio ATEELL.
- Secretario: D. Juan Alonso Rodríguez, Secretario de la Corporación.

SEXTO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la obra a que se refiere este acuerdo y que se transcribe literalmente a continuación:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDADIFICADO (ART. 168 DE LA LCSP), DE LAS OBRAS DE "PASEO Y ACERADO DE CALLES" EN VILLAMAYOR DE SANTIAGO

(OBRA Nº 224 PPCOS-2020)

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

PASEO Y ACERADO DE CALLES

Objeto:	PASEO Y ACERADO DE CALLES		
Autora del Proyecto	Titulación	Presupuesto	Fecha aprobación
MARINA GARCÍA GALIETERO	Arquitecta	44.628,10 €	16/07/2021



Ayuntamiento de Villamayor de Santiago (CUENCA)

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es:

Obras de pavimentación, instalación red agua, red alcantarillado y otros de las calles Avenida Juan Carlos I, Travesía Carretera de Villanueva, Carretera de Villanueva-Avenida Olímpica, Escuelas, Avenida Olímpica y Avenida de las Molinetas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato.

No se considera conveniente la división en lotes. La adjudicación a un único licitador, facilita la gestión y supervisión de los trabajos de ejecución objeto del contrato. Asimismo, se produce economía de escala que permita abaratar tanto los costes como los suministros manteniendo su calidad. Las economías de escala se producen cuando disminuyen los costes unitarios de una empresa como consecuencia de una ampliación de su producción, pero referida a un mismo bien. Del mismo modo, la escasa complejidad técnica de los trabajos a realizar, detallados en el Proyecto de Ejecución de Paseo y Acerado de Calles en Villamayor de Santiago, contribuyen de manera notable a que la concurrencia de PYMES esté perfectamente garantizada, sin que la división del contrato en lotes pueda suponer una mayor concurrencia. De igual modo el valor del contrato hace que no estemos ante lo que podría denominarse un "gran contrato", por lo que una hipotética división del mismo en lotes supondría coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes, incrementando gravemente el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato. Dicha determinación se realiza en consonancia con el considerando 78 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, cuya argumentación ha sido recogida recientemente en Resolución 814/2016 de 14 de octubre por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
1	45233252-0

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

El procedimiento que corresponde a la presente licitación por el tipo de contrato (Obras) y valor estimado (menor de 80.000 euros) es el abierto simplificado, abreviado o sumario, previsto y desarrollado en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por tal motivo, se ha llevado a cabo la licitación por dicho procedimiento, habiendo resultado desierto por no haberse presentado ninguna oferta.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 168.a.1) de la LCSP, el órgano de contratación podrá tramitar la nueva licitación por el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras negociar las condiciones del contrato con uno o varios candidatos y prescindiendo de la previa publicación de un anuncio de licitación. El procedimiento se tramita con arreglo a las normas del artículo 169, en todo lo



Ayuntamiento de Villamayor de Santiago (CUENCA)

que resulte de aplicación, a excepción de lo relativo a la publicidad previa

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://www.villamayordesantiago.es>.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

A la vista del Presupuesto recogido en el proyecto de obras:

Objeto:	Paseo y Acerado de Calles		
Autora del Proyecto	Colegio Oficial	Número	Fecha
Marina García Galietero	Arquitectos CLM	CU-2020/02	Abril 2021

A) PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

Se denomina presupuesto de ejecución material al resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas

El **Presupuesto de Ejecución Material** se desglosa en los siguientes conceptos:

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
1	DEMOLICIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS	4.163,21	11,101
2	INSTALACIONES	10.173,58	27,128
3	FIRMES Y PAVIMENTOS	22.800,48	60,797
4	GESTIÓN DE RESIDUOS	202,96	0,541
5	SEGURIDAD Y SALUD	162,37	0,433
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		37.502,60 €	

B) PRESUPUESTO BASE DE LIQUIDACIÓN

El presupuesto base de licitación será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el impuesto sobre el Valor Añadido

El presupuesto base de licitación se obtendrá incrementando el de ejecución material en los siguientes conceptos.

1. Gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material:



Ayuntamiento de Villamayor de Santiago (CUENCA)

a) El 13 por 100 a la vista de las circunstancias concurrentes, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato. Se excluirán asimismo los impuestos que graven la renta de las personas físicas o jurídicas.

b) El 6 por 100 en concepto de beneficio industrial del contratista.

2. El Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la ejecución de la obra, cuyo tipo al 21% se aplicará sobre la suma del presupuesto de ejecución material, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

De conformidad con el artículo 100.2 de la LCSP el presupuesto base de licitación se puede desglosar del siguiente modo:

COSTES DIRECTOS	37.502,60 €
COSTES INDIRECTOS	7.125,50 €
IVA	9.371,90 €

C/ VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 44.628,10 euros (IVA excluido), de conformidad con el artículo 101.1.a), teniéndose en cuenta que no se prevé ninguna prórroga o modificación, así como que queda excluida la revisión de precios.

El **importe del contrato** asciende a la cuantía de CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (44.628,10 €) más NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (9.371,90 €) en concepto de IVA, lo que hace un precio total de CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000 €). **Siendo este el precio total del contrato, que no podrá sufrir variaciones al alza o a la baja.**

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 3.619.00 DEL Presupuesto del año 2021, estando esta actuación financiada en parte por el Plan de Obras y Servicios de la Excma. Diputación de Cuenca (POS 2020). Así, existe crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Villamayor de Santiago, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato:

APORTACIÓN EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE STGO.	8.100,00 EUR.
APORTACIÓN EXCMA. DIPUTACIÓN DE CUENCA	45.900,00 EUR.
TOTAL	54.000 EUR.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:



Ayuntamiento de Villamayor de Santiago (CUENCA)

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2021	3.619.00	54.000 €

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento

Aunque Proyecto Técnico de la obra establece el plazo de ejecución de la obra en cuatro meses (Apartado 10 de la Memoria), **la obra deberá estar concluida el 28 de Octubre de 2021**. La comprobación del replanteo y firma del acta correspondiente tendrá lugar, a requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Villamayor de Santiago, en un plazo máximo de 15 días desde la formalización del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. LA CAPACIDAD DE OBRAR de los empresarios se acreditará:

a) PERSONAS JURÍDICAS: De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) PERSONAS FÍSICAS: De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) EMPRESAS EXTRANJERAS DE ESTADOS DE LA U.E. O DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONOMICO EUROPEO: De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) RESTO DE EMPRESAS EXTRANJERAS: De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



Ayuntamiento de Villamayor de Santiago (CUENCA)

La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de conformidad con el artículo 85 de la LCSP.

2. LA SOLVENCIA DEL EMPRESARIO:

2.1) La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al Valor Estimado del Contrato.

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por importe que cubra todos los riesgos profesionales derivados de la ejecución material de la obra, además de los ocasionados a terceros por un importe igual o superior a 100.000 € de euros, además de la cobertura de la responsabilidad civil patronal con un sublímite por víctima mínimo de 150.000 €. El plazo mínimo de vigencia será de un año, cubriendo al menos el periodo de ejecución del contrato y el periodo de garantía.

2.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario deberá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, avalada por certificados de buena ejecución.

b) Indicación del personal técnico u organismos técnicos, integradas o no en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.



Ayuntamiento de Villamayor de Santiago (CUENCA)

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a f) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obras.

3. NO EXIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL ROLACE: En aras de no conculcar la concurrencia, tal como ha establecido la Junta de Contratación Central, no será necesaria la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, La solvencia económica y financiera y técnica para contratar se podrá acreditar mediante la aportación de la documentación exigida en estos pliegos.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Forman parte de la licitación y tienen carácter contractual los siguientes documentos:

1. El presente documento, que constituye el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la licitación de las obras.
2. El Proyecto de Ejecución PASEO Y ACERADO DE CALLES EN VILLAMAYOR DE SANTIAGO.

El Pliego de Cláusulas Administrativas así como el Proyecto y demás documentación técnica y la documentación indicada en el artículo 63 de la LCSP, estará disponible en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Villamayor de Santiago (Cuenca) contenido en la Plataforma de Contratos del Estado, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan directamente a través del Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Villamayor de Santiago (Cuenca) contenido en la Plataforma de Contratos del Estado.

Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación de las proposiciones, los licitadores podrán emplear el correo electrónico urbanismo@villamayordesantiago.es. En todo caso, el órgano de contratación efectuará las notificaciones y comunicaciones con los licitadores a través de medios electrónicos mediante comparecencia electrónica en los términos indicados en la Disposición Adicional decimoquinta de la



LCSP.

Ayuntamiento de Villamayor de Santiago (CUENCA)

Los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la misma aplicación.

9.2 Invitaciones a participar en el procedimiento.

El órgano de contratación, a través de la unidad tramitadora del procedimiento, cursará petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, si ello es posible, con las cuales negociará los aspectos técnicos y económicos señalados en la cláusula undécima.

9.3 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios implica:

- La preparación y presentación de oferta de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que se hayan cursado las invitaciones, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que dicha Plataforma pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el caso de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta económica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello del tiempo.

9.4. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE PASEO Y ACERADO DE CALLES EN VILLAMAYOR DE SANTIAGO, en el que se deberá incluir:



Ayuntamiento de Villamayor de Santiago (CUENCA)

ARCHIVO ELECTRÓNICO "A"

- a) **DECLARACIÓN RESPONSABLE** indicativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas para contratar con la Administración, conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente Pliego. Si concurren varias empresas constituidas en unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas la correspondiente declaración responsable.
- b) **RELACIÓN DE SUBCONTRATACIONES A REALIZAR.**

ARCHIVO ELECTRÓNICO "B"

- a) **MEJORAR A REALIZAR POR EL LICIADOR (Anexo II)**

A' .-Mejora A' (hasta 50 puntos).

CRITERIO	OFERTA
MEJORA Nº 1 Realización de pavimento con fresado, riego, etc., en calle Productor.	Compromiso de ejecutar las obras contempladas en proyecto
MEJORA Nº 2 Realización de pavimento con fresado, riego, etc., en calle Reina Sofía.	Compromiso de ejecutar las obras contempladas en proyecto
MEJORA Nº 3 Realización de pavimento con fresado, riego, etc., en calle Molino de Viento.	Compromiso de ejecutar las obras contempladas en proyecto
MEJORA Nº 4 Realización de pavimento con fresado, riego, etc., en Travesía Gustavo Torner.	Compromiso de ejecutar las obras contempladas en proyecto
MEJORA Nº 5 Realización de pavimento con fresado, riego, etc., en calle Molinos de Gígüela.	Compromiso de ejecutar las obras contempladas en proyecto

Las localizaciones están en orden de preferencia y deben de acometerse en ese orden, no pudiendo pasar a la siguiente mejora sin completar la anterior.

B' .-Mejora B' (hasta 10 puntos).

Número de m2 de capa de rodadura, realizada con una mezcla bituminosa en caliente tipo BBMT-8A y árido calizo, de 5 cm. de espesor medio una vez apisonada, incluso limpieza previa, bacheo y compactación de la mezcla.

- b) **DOCUMENTOS QUE PERMITAN A LA MESA DE CONTRATACIÓN VALORAR LAS CONDICIONES DE LAS OFERTAS SEGÚN LOS ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN**

CRITERIO A NEGOCIAR: Reducción del plazo de ejecución de la obra.

DOCUMENTOS: Oferta inicial relativa a la reducción del plazo de ejecución.

Se presentarán conforme al modelo **Anexo III**



CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio:

A'. Mejora A', a realizar según Proyecto Ejecución : (Hasta 50 puntos). Se concederán hasta un máximo de 50 puntos al licitador que oferte la ejecución de las mejoras de obra, en el orden indicado y según el siguiente criterio:

MEJORA Nº 1: Realización de pavimento con fresado, riego, etc., en calle Productor. Por la ejecución de las obras contempladas en el proyecto técnico. Puntuación máxima de **10 puntos**.

MEJORA Nº 2: Realización de pavimento con fresado, riego, etc., en calle Reina Sofía. Por la ejecución de las obras contempladas en el proyecto técnico. Puntuación máxima de **10 puntos**.

MEJORA Nº 3: Realización de pavimento con fresado, riego, etc., en calle Molino de Viento. Por la ejecución de las obras contempladas en el proyecto técnico. Puntuación máxima de **10 puntos**.

MEJORA Nº 4: Realización de pavimento con fresado, riego, etc., en Travesía Gustavo Torner. Por la ejecución de las obras contempladas en el proyecto técnico. Puntuación máxima de **10 puntos**.

MEJORA Nº 5: Realización de pavimento con fresado, riego, etc., en calle Molinos del Gigüela. Por la ejecución de las obras contempladas en el proyecto técnico. Puntuación máxima de **10 puntos**.

Las localizaciones están en orden de preferencia y deben de acometerse en ese orden, no pudiendo pasar a la siguiente mejora sin completar la anterior.

B'. Mejora B' (hasta 10 puntos):

Número de m² de capa de rodadura, realizada con una mezcla bituminosa en caliente tipo BBMT-8A y árido calizo, de 5 cm. de espesor medio una vez apisonada, incluso limpieza previa, bacheo y compactación de la mezcla.

- 10 puntos a la empresa que presente el mayor número de m² como mejora.
- 9 puntos a la empresa que presente el segundo mayor número de m² como mejora.
- 8 puntos a la empresa que presente el tercer mayor número de m² como mejora.
- 7 puntos a la empresa que presente el cuarto mayor número de m² como mejora.
- 6 puntos a la empresa que presente el quinto mayor número de m² como mejora.
- 5 puntos a la empresa que presente el sexto mayor número de m² como mejora.
- 4 puntos a la empresa que presente el séptimo mayor número de m² como mejora.
- 3 puntos a la empresa que presente el octavo mayor número de m² como mejora.



Ayuntamiento de Villamayor de Santiago (CUENCA)

- 2 puntos a la empresa que presente el noveno mayor número de m2 como mejora.
- 1 punto a la empresa que presente el décimo mayor número de m2 como mejora.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Aspectos objeto de negociación

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes aspectos objeto de negociación

REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN (De 0 a 10 puntos)

0,50 puntos por cada día de reducción hasta un máximo de 10

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

CRITERIO	PARÁMETRO
No se oferta la realización de mejoras	Desviación Proyecto Ejecución a juicio Mesa Contratación

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates



Ayuntamiento de Villamayor de Santiago (CUENCA)

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la Ley, y en el orden que fija, para resolver dicha igualdad:

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario-Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o técnicos y expertos solicitados al Servicio de Atención a Municipios de la Diputación Provincial y miembros de la Corporación, sin que éstos supongan más de un tercio del total de miembros de la Mesa. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. El número mínimo de componentes de la Mesa de Contratación será de tres.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Propositiones y Negociación.

16.1) Apertura de proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el **tercer día hábil** tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12.00 horas.

La mesa de contratación procederá a la apertura y examen del archivo electrónico "A" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Posteriormente procederá a la apertura y examen del archivo electrónico "B", que contiene las mejoras ofrecidas por el licitante

16.2) Negociación de los términos del contrato



Ayuntamiento de Villamayor de Santiago (CUENCA)

Calificada la documentación general y, en su caso, subsanados los defectos u omisiones observados, la Mesa negociará con todos los licitadores admitidos las condiciones del contrato tomando como base las ofertas que éstos hayan presentado.

Solo se negociará la reducción del plazo de ejecución de la obra, en ningún caso los requisitos mínimos de la prestación del objeto del contrato ni los criterios de adjudicación.

En el proceso se velará porque todos los interesados reciban igual trato, y en particular, no se comunicará al resto de licitadores las particularidades o ventajas de las oferta.

Durante el transcurso de la negociación no podrán modificarse elementos esenciales del contrato, tales como su objeto, o los criterios de adjudicación, ni podrán menoscabarse aquellas partes o especificaciones técnicas que se hayan definido como requisitos mínimos, debiendo desarrollarse conforme a las siguientes reglas o criterios:

- La negociación con los candidatos no excluidos del proceso tomará como base las ofertas inicialmente presentadas por cada uno de ellos y buscará mejorar su contenido para que se correspondan mejor con los criterios de adjudicación y de los requisitos mínimos exigidos.
- No podrán revelarse a los demás participantes en la negociación datos de las soluciones propuestas por uno de ellos que hayan sido señalados en la oferta técnica como de carácter confidencial, debiéndose motivar en este caso por el licitador las razones de tal carácter. No se considerará confidencial las mejoras ofrecidas ni cualquier otro aspecto de valoración automática.
- Dado que el aspecto a negociar (reducción del plazo de ejecución) es evaluable automáticamente y que no se incluyen entre los aspectos a negociar datos evaluables mediante juicio de valor, la negociación será potestativa para los candidatos, por lo que éstos podrán renunciar a efectuar el proceso de negociación de acuerdo con lo que conste en sus ofertas iniciales, haciendo constar expresamente su voluntad de no negociar en el modelo de oferta inicial del Anexo III de este pliego, en cuyo caso, estas ofertas iniciales automáticamente adquirirán sin más trámite el carácter de ofertas definitivas a efectos de su evaluación posterior.
- En estos casos el proceso de negociación se desarrollará comunicando a todos los candidatos que no hayan renunciado a la negociación y cuyas ofertas, una vez abiertas, hayan resultado admitidas, su posición relativa al procedimiento en comparación con el resto de ofertas, con el fin de que los candidatos puedan considerar la mejora en la reducción del plazo de ejecución de la obra, estando no obstante autorizado el órgano de contratación para comunicar a cada licitador el mejor precio o el valor que corresponda a la mejor oferta inicial admitida en el procedimiento, si así lo estima conveniente para el mejor fin de la negociación.
- En la misma comunicación, se solicitará la presentación de las ofertas negociadas revisadas o definitivas, las cuales deberán presentarse en el plazo máximo de 3 días hábiles y en la misma forma que las iniciales, en archivo electrónico a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público y si no se presentara dentro del plazo otorgado, se presumirá que el candidato renuncia a la mejora de su oferta inicial, adquiriendo ésta carácter definitivo a efectos de su clasificación.
- El inicio de las negociaciones se comunicará oportunamente a los candidatos y los contactos entre las partes se podrán desarrollar de forma presencial o por cualquier otro medio que asegure la posibilidad de interacción. El plazo para la negociación no podrá exceder de tres días hábiles.
- La negociación tendrá lugar entre la persona que a tal efecto designe el licitador que se indique en el Anexo III y por los miembros designados por el órgano de contratación, que podrán ser miembros de la Mesa y versará sobre los aspectos de la oferta inicialmente presentada respecto de los que se permita la negociación (reducción del plazo de ejecución de la obra).



Ayuntamiento de Villamayor de Santiago (CUENCA)

- Una vez cerrado el proceso de negociación, el órgano de contratación establecerá un plazo común para la presentación de ofertas definitivas o revisadas que no podrá exceder de dos días hábiles desde el cierre de la negociación y que será comunicado electrónicamente a las empresas licitadoras.
- Las ofertas revisadas, negociadas o definitivas, deberán presentarse de forma electrónica a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- La oferta definitiva se ajustará al mismo modelo que se incluye en este Pliego (Anexo IV)
- El cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que no altere su sentido, no será causa para el rechazo de la proposición.

16.3) Ofertas finales

Finalizada la negociación, el órgano de contratación solicitará a las empresas participantes que presenten por escrito su oferta final, que deberá responder al resultado de la negociación realizada y deberá presentarse en el plazo de dos días hábiles.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **siete días hábiles** desde la fecha del envío de la comunicación, aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6.f) de la Ley de Contratos del Sector Público, no se requerirá la constitución de fianza definitiva.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

Presentada la documentación requerida, en un plazo no superior a **5 días**, se procederá por el órgano de contratación a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

Inmediatamente se procederá por el órgano de contratación a notificar la adjudicación al licitador que haya presentado la mejor oferta que haya sido propuesto por la Mesa de Contratación.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMONOVENA Formalización del Contrato



Ayuntamiento de Villamayor de Santiago (CUENCA)

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el licitador adjudicatario del acuerdo de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6.g) de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer Combatir el paro Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo
---------------	---

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

21.1 Abonos al contratista

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras. Las facturas incluirán los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en el Ayuntamiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

21.2 Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.



Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

21.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

21.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus



Ayuntamiento de Villamayor de Santiago (CUENCA)

obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

21.5. Programa de trabajo

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de quince días, contados desde la formalización del contrato. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones.

En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los datos recogidos en el artículo 144.3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

La dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

21.6. Recepción y Plazo de garantía

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria, debiendo comunicar al órgano de contratación la finalización de la misma.

A la recepción de las obras concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será



de un año.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

21.7 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

21.8. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
 - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.



Ayuntamiento de Villamayor de Santiago (CUENCA)

- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
 - Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar, con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Modificaciones Contractuales Previstas

No se contemplan modificaciones al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.



Ayuntamiento de Villamayor de Santiago (CUENCA)

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

No se devolverá la garantía definitiva al cedente hasta que la misma haya sido constituida por el cesionario.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Penalidades por Incumplimiento

26.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias, conforme a las previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

26.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 20 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.



Ayuntamiento de Villamayor de Santiago (CUENCA)

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

26.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltas, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.



Ayuntamiento de Villamayor de Santiago (CUENCA)

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Director Facultativo de la Obra

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- Así mismo la dirección facultativa ejercerla las funciones de responsable del Contrato (artículo 67 LCSP) conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el departamento de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Villamayor de Santiago.



Ayuntamiento de Villamayor de Santiago (CUENCA)

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato

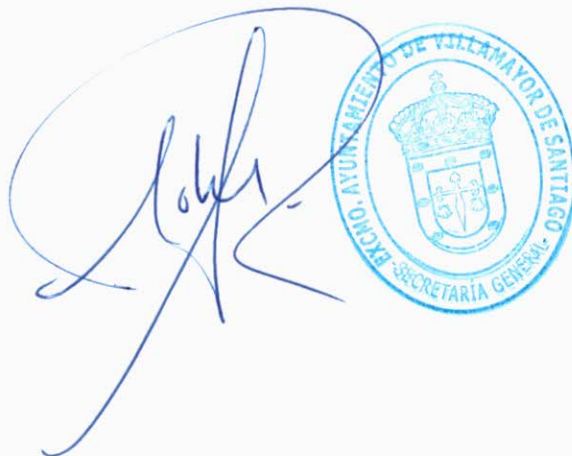
Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público".

Y para que así conste en el expediente de su razón, firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Villamayor de Santiago a 17 de agosto de 2021.

VºBº
EL ALCALDE,

Fdo. José Julián Fernández Sánchez,





Ayuntamiento de Villamayor de Santiago (CUENCA)

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con domicilio en _____
c/ _____, n.º _____, con
D.N.I. n.º _____, en su caso: en representación de la entidad
mercantil _____, con CIF
n.º _____), a efectos de su participación en la licitación para la contratación de la
obra incluida en el PPCOS 2020 N.º 224 denominada “PASEO Y ACERADO DE CALLES”.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la obra PASEO Y ACERADO DE CALLES.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- ☐ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- ☐ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- ☐ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.



Ayuntamiento de Villamayor de Santiago (CUENCA)

- ☐ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
- ☐ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

En _____, a ____ de _____ de 2021.

Fdo.: _____



ANEXO II

MEJORAS A REALIZAR POR EL LICITADOR

D./D^a _____, con domicilio en _____
c/ _____, n.º _____, con
D.N.I. n.º _____, (en representación de la entidad mercantil
_____, con CIF n.º _____), a efectos de su participación en la licitación para la contratación de la obra incluida en el PPCOS 2020 N.º 224 denominada "PASEO Y ACERADO DE CALLES".

MANIFIESTO:

Que me comprometo a ejecutar, sin coste adicional para el Excmo. Ayuntamiento de Villamayor de Santiago, las obras de mejora de:

A'. Mejora A' (hasta 50 puntos). (Marcas con X las Mejoras ofrecidas).

- ☐ N.º 1 Realización de pavimento con fresado, riego, etc., en calle Productor.
- ☐ N.º 2 Realización de pavimento con fresado, riego, etc., en calle Reina Sofía.
- ☐ N.º 3 Realización de pavimento con fresado, riego, etc., en calle Molino de Viento.
- ☐ N.º 4 Realización de pavimento con fresado, riego, etc., en Travesía Gustavo Torner.
- ☐ N.º 5 Realización de pavimento con fresado, riego, etc., en calle Molinos del Gigüela.

Las localizaciones están en orden de preferencia y deben de acometerse en ese orden, no pudiendo pasar a la siguiente mejora sin completar la anterior.



Ayuntamiento de Villamayor de Santiago (CUENCA)

Conforme a las especificaciones del Proyecto de Paseo y Acerado de Calles en Villamayor de Santiago (CUENCA) que rige la presente licitación y cuyo contenido declaro conocer.

B'. Mejora B' (hasta 10 puntos).

_____ m2 de capa de rodadura, realizada con una mezcla bituminosa en caliente tipo BBMT-8A y árido calizo, de 5 cm. de espesor medio una vez apisonada, incluso limpieza previa, bacheo y compactación de la mezcla.

En _____, a ____ de _____ de 2021.

Fdo.: _____



ANEXO III

REDUCCIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN

D./D^a _____, con domicilio en _____
c/ _____, n.º _____, con
D.N.I. n.º _____, (en representación de la entidad mercantil
_____, con CIF n.º _____), a efectos de su participación en la licitación para la contratación de la obra incluida en el PPCOS 2020 N.º 224 denominada "PASEO Y ACERADO DE CALLES".

MANIFIESTO:

Que me comprometo a ejecutar la obra con una reducción del plazo de ejecución que consta en la Cláusula 7, en _____ días.

☐ Renuncia a la negociación.

Nombre de la persona responsable de la negociación con el ayuntamiento, en caso de haber renunciado a la misma: _____

En _____, a ____ de _____ de 2021.

Fdo.: _____



Ayuntamiento de Villamayor de Santiago (CUENCA)

ANEXO IV

OFERTA DEFINITIVA

(Solo presentar en caso de no haber renunciado a la negociación)

D./D^a _____, con domicilio en _____
c/ _____, n.º _____, con
D.N.I. n.º _____, (en representación de la entidad mercantil
_____, con CIF n.º _____), a efectos de su participación en la licitación para la contratación de la obra incluida en el PPCOS 2020 N.º 224 denominada "PASEO Y ACERADO DE CALLES".

MEJORAS A REALIZAR POR EL LICITADOR

MANIFIESTO:

Que me comprometo a ejecutar, sin coste adicional para el Excmo. Ayuntamiento de Villamayor de Santiago, las obras de mejora de:

A'. Mejora A' (hasta 50 puntos). (Marcas con X las Mejoras ofrecidas).

- ☐ N.º 1 Realización de pavimento con fresado, riego, etc., en calle Productor.
- ☐ N.º 2 Realización de pavimento con fresado, riego, etc., en calle Reina Sofía.
- ☐ N.º 3 Realización de pavimento con fresado, riego, etc., en calle Molino de Viento.
- ☐ N.º 4 Realización de pavimento con fresado, riego, etc., en Travesía Gustavo Torner.
- ☐ N.º 5 Realización de pavimento con fresado, riego, etc., en calle Molinos del Gigüela.

Las localizaciones están en orden de preferencia y deben de acometerse en ese orden, no pudiendo pasar a la siguiente mejora sin completar la anterior.

Conforme a las especificaciones del Proyecto de Paseo y Acerado de Calles en Villamayor de Santiago (CUENCA) que rige la presente licitación y cuyo contenido declaro conocer.



Ayuntamiento de Villamayor de Santiago (CUENCA)

B'. Mejora B' (hasta 10 puntos).

_____ m2 de capa de rodadura, realizada con una mezcla bituminosa en caliente tipo BBMT-8A y árido calizo, de 5 cm. de espesor medio una vez apisonada, incluso limpieza previa, bacheo y compactación de la mezcla.

REDUCCIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN

MANIFIESTO:

Que me comprometo a ejecutar la obra con una reducción del plazo de ejecución que consta en la Cláusula 7, en _____ días.

En _____, a ____ de _____ de 2021.

Fdo.: _____